

## I. Disposiciones generales

### MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 31 de agosto de 1968 por la que se determina los Centros integrados en el Patronato Nacional de Museos de la Dirección General de Bellas Artes.

Ilustrísimo señor:

Creado el Patronato Nacional de Museos de esa Dirección General por Decreto 2764/1967, de 27 de noviembre, y regulado por Decreto 522/1968, de 14 de marzo, y Orden ministerial de 15 de julio de 1968, se hace preciso determinar los Museos que dependientes de la Dirección General de Bellas Artes, según establecía el artículo 7.3 del primero de tales Decretos, habrán de integrar sus administraciones en el nuevo Organismo autónomo.

Existen otros Museos a cuyo sostenimiento atiende esa Dirección General, en colaboración con Diputaciones, Ayuntamientos, Entidades o particulares, por lo que su integración sólo podrá llevarse a cabo mediante el oportuno concierto con los Organismos correspondientes.

En su virtud,  
Este Ministerio ha resuelto:

1.º En el Patronato Nacional de Museos de la Dirección General de Bellas Artes se consideran integrados los siguientes:

#### a) Museos nacionales.

1. Granada: Museo Nacional de Arte Hispano-Musulmán.
2. Madrid: Museo de América.
3. Madrid: Museo Etnológico Nacional.
4. Madrid: Museo Arqueológico Nacional.
5. Madrid: Museo Nacional del Prado.
6. Madrid: Museo Nacional de Arte Moderno.
7. Madrid: Museo Nacional de Arte Contemporáneo.
8. Madrid: Museo Nacional de Artes Decorativas.
9. Madrid: Museo Nacional de Reproducciones Artísticas.
10. Madrid: Museo del Pueblo Español.
11. Madrid: Museo del Grabado.
12. Madrid: Museo del Teatro.
13. Toledo: Museo Sefardí (Nacional de Arte Hispano-Judío).
14. Valencia: Museo Nacional de Cerámica «González Martí».
15. Valladolid: Museo Nacional de Escultura.

#### b) Museos arqueológicos provinciales.

1. Badajoz: Arqueológico.
2. Burgos: Arqueológico.
3. Cádiz: Arqueológico.
4. Córdoba: Arqueológico.
5. Granada: Arqueológico.
6. Huesca: Arqueológico.
7. Ibiza: Arqueológico.
8. León: Arqueológico.
9. Málaga: Arqueológico.
10. Murcia: Arqueológico.
11. Orense: Arqueológico.
12. Palencia: Arqueológico.
13. Segovia: Arqueológico.
14. Sevilla: Arqueológico.
15. Valladolid: Arqueológico.

#### c) Museos especiales.

1. Alcalá de Henares (Madrid): Casa de Cervantes.
2. Carmona (Sevilla): Museo de la Necrópolis Romana.
3. Granada: Casa de los Tiros.
4. Madrid: Museo Romántico (Fundación Vega-Inclán).
5. Mérida: Museo Romano.
6. Palma: Museo de Mallorca (con Sección Etnográfica en Muro).
7. Santiago de Compostela: Museo de las Peregrinaciones.
8. Segovia: Museo de Zuloaga.
9. Soria: Museo Provincial (integrado por los antiguos Museos Numantino y Celtibérico).
10. Tarragona: Museo Provincial (integrado por los antiguos Museos Arqueológico y Paleocristiano).
11. Toledo: Sinagoga del Tránsito (Fundación Vega-Inclán).
12. Toledo: Museo «Casa del Greco» (Fundación Vega-Inclán).
13. Toledo: Museo de Santa Cruz (con Taller del Moro).
14. Valencia: Museo de Valencia.
15. Valladolid: Casa de Cervantes (Fundación Vega-Inclán).

2.º Los Museos Arqueológicos, Etnológicos o de Artes y Costumbres Populares no relacionados y los Provinciales y Municipales de Bellas Artes que por disposición del Decreto de 24 de julio de 1913, artículos 5, 6 y 9, eran sostenidos por las Diputaciones y Ayuntamientos respectivos, seguirán gozando de los beneficios que tengan reconocidos en 31 de diciembre de 1967.

A tal fin, el Patronato Nacional de Museos consignará en sus presupuestos las subvenciones que venía otorgándoles la Dirección General de Bellas Artes.

3.º El Patronato de Museos de la Dirección General de Bellas Artes y las Corporaciones a que se refiere el número anterior podrán solicitar la integración de tales Museos en dicho Patronato, fijándose en cada caso las condiciones económicas del concierto.

4.º Asimismo, el Patronato subvencionará, según sus posibilidades y atendiendo la importancia y medios de cada uno, a los Museos que pertenezcan a otras Entidades, Fundaciones o particulares que también podrán integrarse en el Patronato, previo concierto.

5.º Habiéndose de canalizar, a través del Patronato Nacional, la política de Museos de Bellas Artes, Arqueológicos y Etnológicos, dicho Organismo deberá proponer a este Ministerio las medidas necesarias a fin de regular la autorización y la organización de los Museos no integrados, así como para conseguir una completa coordinación entre éstos y los integrados en orden a edificios, estadísticas, normas técnicas y demás extremos.

6.º En el plazo de un mes, contado desde el siguiente de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», las Corporaciones, Entidades, Fundaciones y particulares, por acuerdo de los respectivos Patronatos de los Museos correspondientes, podrán reclamar contra la inclusión o exclusión de éstos entre los integrados en el Patronato Nacional. Estas reclamaciones se resolverán por Orden ministerial, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, previos los informes que en cada caso procedan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1968.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.